



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA, a quien en adelante se denominará "IIAP", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su presidente Ing., M.Sc. KENETH REATEGUI DEL AGUILA con DNI N° 00120053 y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, la que en adelante se le denominará, la "UNIVERSIDAD", con RUC N° 20148092282, debidamente representada por su Rector Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, identificado con DNI N° 07941600, elección aprobada mediante Resolución Rectoral N° 02598-R-11 de fecha 30 de mayo del 2011, con domicilio legal en la Calle Germán Amézaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, 4to Piso, Ciudad Universitaria; Lima. El IIAP y la UNIVERSIDAD se denominarán de manera común como LAS PARTES.

Las PARTES están de acuerdo en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. El IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región amazónica; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica peruana y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.
2. La **UNIVERSIDAD**, Decana de América, es la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, con una definida orientación nacional y democrática, comprometida con la transformación de la sociedad, es persona jurídica de derecho público interno con autonomía normativa, académica, administrativa y económica y de gobierno de conformidad con la Constitución Política del Estado. Tiene entre otros fines realizar investigaciones en ciencia y tecnología.





BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374 de Creación del IIAP.
- Ley Orgánica para el aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, N° 26821.
- Ley General del Ambiente, N° 28611.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Instituir mecanismos de Cooperación Interinstitucional entre las PARTES con la finalidad de establecer pautas generales que regirán las Actividades de Cooperación Técnica para la celebración de Convenios Específicos en el futuro, que permita la complementariedad de las actividades en ejes temáticos orientados al desarrollo sostenible de la Amazonía peruana.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, e intercomplementarias con las facultades, departamentos, Museo de Historia Natural, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Las actividades que se deriven del presente Convenio definidas, estructuradas y programadas de común acuerdo, se materializarán a través de la suscripción de Convenios Específicos, en los cuales deberán definirse los programas de trabajo, presupuestos y calendarios de ejecución.
2. El procedimiento a seguir para la planificación, programación, estructuración y ejecución de Convenios Específicos, será el siguiente:
 - 2.1 El organismo interesado, remitirá a la otra parte, la propuesta generativa correspondiente, conteniendo una descripción detallada del proyecto, actividad a desarrollarse conjuntamente acompañada de los documentos disponibles.

La propuesta debe incluir:

- 2.1.1. La descripción, alcance, objetivos y metas del proyecto o actividad.
- 2.1.2. Cronograma de actividades
- 2.1.3. Tipo y duración de la asistencia y/o cooperación requerida.
- 2.1.4. Recomendaciones o sugerencias sobre los detalles operacionales.
- 2.1.5. Beneficios que reportaría a ambas PARTES, cuando la naturaleza del Convenio así lo genere.

- 2.2 El organismo receptor de la propuesta, según sus necesidades, condiciones y posibilidades de ejecución del proyecto, define lo siguiente:
 - 2.2.1. Alcance y metodología de las operaciones.
 - 2.2.2. Requerimiento de personal, bienes, servicios y su financiamiento
 - 2.2.3. Las necesidades de capacitación de profesionales del IIAP y de entrenamiento profesional de alumnos de la UNIVERSIDAD, se materializarán también siguiendo este procedimiento.





- 2.3 El organismo interesado mediante coordinaciones realizadas por el responsable, que para tal efecto designen ambas instituciones, de conformidad con el inciso 3ro. de la Cláusula Quinta, efectuará los ajustes necesarios que crea conveniente, informando su aprobación al Organismo receptor.
- 2.4 La aprobación del Proyecto devendrá en un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el que será suscrito por ambas partes, de conformidad con lo estipulado en el inciso primero de la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- 1. Las PARTES convienen en aportar los elementos necesarios para cumplir con la programación, coordinación y ejecución de los proyectos propuestos. Este aporte podrá consistir en personal, bienes, servicios, instalaciones, instrumental y recursos económicos propios y/o de terceros, datos e información científica.
- 2. Las PARTES se comprometen a efectuar evaluaciones adecuadas del estado y avance de las actividades.
- 3. Se creará un Comité Ad Hoc, designándose un responsable por cada Institución, quienes coordinarán para mantener en actividad el presente Convenio, así como la ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios Específicos, informando los resultados de los programas a sus respectivas autoridades.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

- 1. Los recursos financieros para el cumplimiento de los Convenios Específicos serán establecidos claramente en el documento propuesto, a elaborarse de conformidad con los incisos 2.2 y 2.3 de la Cláusula Cuarta.
- 2. La financiación de proyectos, que por ser de necesidad para el país, que se pudieran ejecutar bajo este Convenio, y que no estuvieran incluidos en los programas de trabajo de ninguna de las partes, serán gestionados individualmente o en forma conjunta ante organismos nacionales e internacionales.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados de las investigaciones y estudios ejecutados en virtud del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, así como de los Convenios Específicos constituyen propiedad intelectual de las PARTES. Se debe prever el registro de estos conocimientos en INDECOPI, de igual modo se preverá el intercambio científico académico, la publicación de artículos en Folia Amazónica y la Revista de la Facultad con el que se desarrolla un Convenio Especifico



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones de las partes, se deberán cursar en la ejecución de este convenio, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.





CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años contabilizados a partir de su suscripción, y entra en vigencia a la firma del mismo por las PARTES, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las PARTES convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Las PARTES designan como Coordinador del Convenio a los siguientes profesionales:

1. Por el IIAP: Blgo. Kember Mejía Carhuanca, Director del Programa de Investigación en Biodiversidad Amazónica - PIBA.
2. Por la UNIVERSIDAD: Magister Octavio Fashé Raymundo, docente ordinario del Departamento de Física Interdisciplinaria de la Facultad de Ciencias Físicas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las PARTES intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales, en fecha Iquitos, 25 de julio de 2014

Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Ing. M. Sc. KENETH REÁTEGUI DEL ÁGUILA
Presidente

Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARBA
Rector



Dra. Lupe García Ampudia
Jefa de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales UNMSM